

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se pronuncia respecto a consulta de pertinencia Proyecto  
“Edificio Institucional Gobierno Regional de Tarapacá”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000047

IQUIQUE, 24 MAYO 2016

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, en el D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El OF. ORD. N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que instruye sobre las consultas de pertinencias de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio ORD. N° 592 de fecha 20 de abril de 2016, presentada por la señora Grace Greeven Frank, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá, que contiene la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto “Edificio Institucional Gobierno Regional de Tarapacá”.
4. Otros antecedentes que forman parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante consulta de pertinencia de evaluación de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de fecha 21 de abril de 2016, se señalaron como hechos que motivan dicha consulta lo siguiente:
  - a) El proyecto corresponde a la construcción del “Edificio Institucional Gobierno Regional de Tarapacá”, el que se localizará en la calle Salvador Allende, antes de llegar a calle Sotomayor, específicamente en el Loteo Industrial Alto Canteras, Manzana 82, Lotes A-3 y C-3.
  - b) Se indica que el proyecto contempla la construcción de un edificio institucional para el Gobierno Regional de Tarapacá, con el objetivo de dotar de condiciones de infraestructuras, equipamiento, línea de operatividad para la prestación de servicios en la Región y protección en caso de Tsunamis u otros desastres naturales. Las instalaciones, además, se contemplan, para albergar a la Intendencia Regional y a la ONEMI.
  - c) Se indica que el programa arquitectónico está compuesto de distintos recintos necesarios para el funcionamiento del Gobierno Regional de Tarapacá, estos son:
    - ONEMI
    - Intendencia
    - Gobierno Regional:
      - ✓ Consejo Regional de Tarapacá (CORE)
      - ✓ División de Análisis y Control de Gestión (DACOG)}
      - ✓ División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAD)
      - ✓ División de administración y Finanzas (DAF)

- ✓ Otras Divisiones
- ✓ Corporativo
- ✓ Áreas exteriores (200 estacionamientos).

En tanto, el Cuadro de Superficies para las mismas, en términos generales, corresponde a lo siguiente:

Dirección / Detalle	Nº recintos	Superficie m <sup>2</sup> Superficie Total
<b>Gabinete y Asesorías (26 funcionarios)</b>		
Oficina Intendente	1	40
Jefe de Servicio	1	24
Oficina Profesional Jefatura	2	24
Oficina Profesional Individual	13	117
Estaciones de Trabajo / planta libre	1	7,5
Oficina Técnico Administrativo	6	24
Estación Secretaría con espera	2	26
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	12
Sala de reuniones sobre 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	2	6
Baños funcionarios damas	2	6
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Oficina atención público	2	8
Módulo atención público	1	13
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>432,69</b>
<b>CORE (22 funcionarios)</b>		
Oficina Profesional Jefatura	1	12
Oficina Profesional Individual	18	162
Oficina Técnico Administrativo	2	8
Estación Secretaría con espera	1	13
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	12
Baños funcionarios varones	2	6
Baños funcionarios damas	2	6
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>302,19</b>
<b>División de Análisis y Control de Gestión (50 funcionarios)</b>		
Oficina Directivo Tipo A	1	18
Oficina Profesional Jefatura	5	60
Oficina Profesional Individual	43	387
Estación Secretaría con espera	1	13
Sala de reuniones hasta 20 personas	2	24

Sala de reuniones sobre 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	4	12
Baños funcionarios damas	4	12
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>641,68</b>
<b>División de Planificación y Desarrollo Regional (30 funcionarios)</b>		
Oficina Directivo Tipo A	1	18
Oficina Profesional Jefatura	3	36
Oficina Profesional Individual	24	216
Oficina Técnico Administrativo	1	4
Estación Secretaría con espera	1	13
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	12
Sala de reuniones sobre 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	2	6
Baños funcionarios damas	2	6
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>426,68</b>
<b>División de Administración y Finanzas (30 funcionarios)</b>		
Oficina Directivo Tipo A	1	18
Oficina Profesional Jefatura	4	48
Oficina Profesional Individual	11	99
Oficina Técnico Administrativo	13	52
Estación Secretaría con espera	1	13
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	12
Sala de reuniones sobre 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	2	6
Baños funcionarios damas	2	6
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>379,19</b>
<b>Otras Divisiones (40 funcionarios)</b>		
Oficina Profesional Jefatura	8	96
Oficina Profesional Individual	32	288
Sala de reuniones hasta 20 personas	2	24
Sala de reuniones sobre 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	3	9

Baños funcionarios damas	3	9
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>551,19</b>
<b>ONEMI (20 funcionarios)</b>		
Oficina Directivo Tipo A	1	18
Oficina Profesional Jefatura	1	12
Oficina Profesional Individual	3	27
Estaciones de Trabajo / planta libre	3	22,5
Oficina Técnico Administrativo	12	90
Estación Secretaría con espera	1	13
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	12
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	2	6
Baños funcionarios damas	2	6
Kitchenette	1	4
Cocina	1	15
Comedor	1	20
Sala de rehabilitación con baño, ducha, lockers	2	24
Bodega suministros de emergencia	1	400
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>790,69</b>
<b>Intendencia (30 funcionarios)</b>		
Oficina Profesional Jefatura	3	36
Oficina Profesional Individual	10	90
Oficina Técnico Administrativo	13	52
Estación Secretaría con espera	4	52
Sala de reuniones hasta 20 personas	1	12
Sala de reuniones sobre 20 personas	1	42
Baños funcionarios varones	2	6
Baños funcionarios damas	2	6
Kitchenette	1	4
Archivo Bodega	1	9,51
Sala informativa / data center	1	3,17
Sala de espera	1	13
Baños públicos	2	40
Baños discapacitados	1	4
Archivo y bodegas generales	1	9,51
		<b>379,19</b>
<b>Corporativo</b>		
Hall Acceso	1	59,7
Comedor Multiuso (70 pp)	1	130
Salón Intendencia	1	260

Salón Plenario	1	210
Sala de instalaciones	1	22,39
Sala de basura	1	22,39
		<b>704,48</b>
<b>Áreas Exteriores</b>		
Estacionamientos	250	4750
<b>SUPERFICIE ÚTIL TOTAL</b>		
Superficie útil (1-6)		<b>4607,98</b>
Aplicación Factor corrección tipo A 30%		<b>1382,39</b>
Total Superficie Útil (1-6)		<b>5990,37</b>
Total superficie áreas exteriores		<b>4750</b>
<b>Superficie Total</b>		<b>10.740,37</b>

2. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); ello sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en la mencionada Ley.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 literal g) de la referida Ley, requieren evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los “*Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;*”

Por su parte la letra g) del RSEIA señala “*Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*”

A continuación la letra g.1 del mismo literal g, indica “*Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:*”

- ...
- g.1.2. *Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:*
    - a) *superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>);*
    - b) *superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>);*
    - c) *capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;*
    - d) *doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.*

4. Que, al proyecto presentado no le es aplicable lo establecido en este cuerpo normativo ello considerando que la localización del proyecto “Edificio Institucional Gobierno Regional de Tarapacá” es calle Salvador Allende antes de llegar a calle Sotomayor, específicamente en el Loteo Industrial Alto Canteras, manzana 82, lotes A-3 y C-3, área emplazada dentro del límite urbano de la comuna de Iquique.

5. Que en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá,


**RESUELVE:**

1. Que, el proyecto “Edificio Institucional Gobierno Regional de Tarapacá” no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, según lo establece la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (artículo 3° del D.S. 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente); ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y de la tramitación sectorial que corresponda.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Grace Greeven Frank, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá, en consecuencia cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad.
3. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.
4. Finalmente, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese

  
**Pedro Valenzuela Diez de Medina**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Tarapacá



  
PMG/SPM  
Cc:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA.



## ENTREGA DE DOCUMENTO

El Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Tarapacá, hace entrega de la Resolución Exenta N° 0047 de fecha 24 de mayo del 2016, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, por consulta de Pertinencia del Proyecto denominado “Edificio Institucional Gobierno Regional de Tarapacá”.

### RECIBÍ CONFORME

NOMBRE: Guillermina Triviño Sánchez

RUT: 8947293-8

FIRMA: G. Triviño S

FECHA: 27-Mayo 2016.

